

- XV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 20.** El titular del Área de Planeación, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos.
- II. Coordinar y generar el Informe de Gobierno en los temas y responsabilidades que correspondan al Instituto y el documento que presenta el Director General en su comparecencia ante el Congreso del Estado.
- III. Proponer al Director General el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública del Instituto.
- IV. Vigilar que las acciones competencia del Instituto se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- V. Coordinar la planeación programática, presupuestal y estratégica de las actividades que se desarrollen en los programas y proyectos del Instituto conforme al marco normativo establecido.
- VI. Integrar el avance de indicadores estratégicos y actividades del Instituto de conformidad con la normatividad aplicable para optimizar y fortalecer el proceso de evaluación, control y seguimiento.
- VII. Proponer y acordar con el Director General las modificaciones presupuestarias, a fin de cumplir con los objetivos y metas de los proyectos institucionales, previo a su envío a la instancia normativa correspondiente.
- VIII. Proporcionar capacitación y coordinar la integración de los proyectos institucionales que formarán parte del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Coordinar la actualización de la información de los sistemas que implementen las instancias normativas en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Artículo 21.** El titular del Área de Vinculación y Seguimiento al Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el registro en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas las vacantes, así como el centro de trabajo respectivo, del personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión, en términos de la Ley.
- II. Instrumentar la oferta de programas de desarrollo profesional de conformidad a los criterios que determine la Secretaría de Educación Pública.

